

Reglamento de evaluación 2020



ÁREA COORDINACIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA COLEGIO LA PROVIDENCIA CONCEPCIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LA PROVIDENCIA, decreto cooperador 5413 del 27 de Julio de 1951, Rol Base de Datos 004659-0, pertenecientes a la Congregación Hermanas de la Providencia, imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Enseñanza Básica y Media Científico-Humanista.

Nuestro quehacer educativo se encuentra sustentado en los principios y valores de la Iglesia Católica cristalizados por el sello característico del Carisma Congregacional: humildad, simplicidad, caridad. Por lo tanto, a través del proceso educativo pretendemos el equilibrio entre una sólida formación cognitiva-valórica católica de nuestros estudiantes. Junto con cautelar el logro de los objetivos curriculares, afectivos y valóricos explicitados en el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación es un componente del proceso de aprendizaje, forma parte de la dinámica que desde los inicios de cada actividad docente está determinada por la relación objetivo-contenido-método; no es un complemento ni elemento aislado; es una parte del proceso de aprendizaje que ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo.

El presente reglamento, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y, en conjunto con el Consejo de profesores, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio La Providencia Concepción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

De acuerdo a las actualizaciones, el nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Para ello, la Comunidad Educativa contempló para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Providencia Concepción.
- Normativas Curriculares Vigentes

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) **Evaluación:** Proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación.
2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 , utilizando el porcentaje mínimo de aprobación del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los y las docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar. Su calificación se expresará en base a un concepto .

Las pruebas de diagnóstico, se realizarán al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los y las estudiantes y apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso vía e-mail o agenda escolar.

Se informará de los resultados de la evaluación a los y las estudiantes a través de la entrega del instrumento luego de realizado el proceso de retroalimentación.

Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda escolar , el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados o el mismo informe descargado del CMI escolar .

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula. Éstas serán informadas durante el mes de marzo y agosto.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los y las estudiantes en todos los niveles de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media del establecimiento.
2. Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
3. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección del establecimiento. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones, serán remitidos a la Secretaria Regional Ministerial de Educación competente para su resolución.
4. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado a todos los estudiantes, padres, tutores o apoderados al inicio del año escolar (marzo) y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.
5. Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio y en los Programas Especiales que el Colegio determine, con calificaciones coeficiente 1, entregando informes de notas con resultados académicos semestrales y anuales, a los apoderados en las modalidades y plazos que el colegio defina.
6. Los profesores deben orientar, estimular, proporcionar información, y herramientas para que los y las estudiantes progresen en su aprendizaje. Esto bajo el modelo de evaluación centrado en el aprendizaje.
7. La modalidad de estudio es de régimen semestral.
8. Los y las estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados / calificados los y las estudiantes.
9. Se aplicarán diversos procedimientos a través de tipos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada si corresponde. Estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en las planificaciones de unidad, considerando la existencia de evaluaciones de proceso en cada clase. (Secuencia didáctica en el cierre)

10. Los profesores entregarán los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes como máximo 10 días hábiles después de haber sido aplicado el instrumento o trabajo, según sea la situación, y registrar dicha nota en el libro de clases y en el sistema computacional.
11. Se aplicará como máximo dos evaluaciones diarias calificadas, tomando en consideración que una de ella podrá ser: Test – control de lectura - Ev. de área artística – Ev. de Educ. Física – Interrogación Oral – Trabajo de investigación dado con 15 días de anticipación. (menor dificultad /menor ponderación con otra de mayor dificultad/mayor ponderación).
12. Sólo en 3 medio, en las asignaturas de artes visuales o musicales, la nota semestral tributará a la asignatura de Educación ciudadana como una nota más en esa asignatura.
13. Sólo en 3 medio, en la asignatura de educación física, la nota semestral tributará a la asignatura de Ciencias para la ciudadanía como una nota más en esa asignatura.
14. Al inicio de cada semestre, cada profesor (a) establecerá su calendario semestral de evaluaciones, explicitando los objetivos de aprendizaje o contenidos correspondientes. Dicho calendario será entregado a Coordinación académica, durante la primera quincena del mes de inicio de cada semestre. El número de evaluaciones de esta modalidad y las fechas de su programación no podrán ser cambiados, salvo que razones excepcionales de fuerza mayor así lo ameriten. En tales casos, será Coordinación académica, quien procederá a efectuar dichas modificaciones o cambios de fechas en los medios de difusión establecidos.
15. Las evaluaciones de tipo no programadas podrán realizarse a través de trabajos grupales, disertaciones, mapas conceptuales, proyectos, pautas de observaciones, cuestionarios, participación en clases, controles de lectura, auto-evaluaciones, coevaluaciones, interrogaciones orales o escritas; éstas últimas, avisadas a lo menos con una semana de anticipación.
16. Los y las estudiantes podrán participar de un máximo de dos talleres extraprogramáticos anuales los cuales estarán condicionados según número de participantes y asistencia. Él o la profesora encargada del taller puede cancelar la participación del estudiante si no cumple con el requisito mínimo de asistencia 80 % y el comportamiento en clases. En ningún nivel los talleres tributarán calificación.

II- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 1º

Evaluación diferenciada y/o exención de asignatura

- a) Los y las estudiantes no tendrán eximición de ninguna asignatura o actividad. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular serán evaluados con modalidad distinta.
- b) Los procedimientos y normas de aplicación de la Evaluación Diferenciada se explicitan en el Protocolo de Evaluación Diferenciada que se adjunta a este reglamento. El plazo de entrega de documentación médica será recepcionada hasta el 30 de abril.

Artículo 2º

Ingreso de notas reprobadas

Se realizarán las siguientes acciones respecto al acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor (a) de asignatura.
- Informar docente de la asignatura al profesor jefe y apoderado reprobación de estudiante.
- Realizar proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje en todas las evaluaciones.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor o profesora, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento. Lo anterior previa autorización de Coordinación académica.
- En artes visuales, música, tecnología y educación física, él o la docente, deberá informar al apoderado respecto a faltas que conducen a una nota reprobatoria en la asignatura y dejar el registro en el libro de clases. En ningún caso los estudiantes serán evaluados en ausencia (inasistencia a clases), por no traer materiales o actos de indisciplina en el aula.

Artículo 3º

Ausencias a evaluaciones

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, hasta la semana siguiente correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con una exigencia de 70%.

De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 4º

Negación a rendir evaluación

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con una exigencia del 80%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento Coordinación académica citará a estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, Coordinación académica, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado. Recurrirá todas las instancias anteriores y de no existir respuesta, se procederá a evaluar con nota mínima.

Artículo nº 5

Estudiantes que se incorporan durante el semestre al establecimiento.

Se realizará un diagnóstico en las asignaturas que Coordinación académica establezca, en un plazo máximo de 2 semanas y se entregará un informe acerca de los resultados a los padres y apoderados. En ningún caso él o la estudiante recién incorporado (a) se someterá a evaluaciones fijadas con anticipación con el resto del curso las primeras 2 semanas de ingreso. Coordinación académica en conjunto con profesor jefe, confeccionarán un programa y fecha de evaluaciones según cada caso.

Artículo 6

Embarazos adolescentes

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema será acordado por Dirección y Coordinación académica.

La estudiante tendrá derecho a contar con horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Artículo 7

En caso de copia en una evaluación

El o la estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el o la docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a coordinación académica dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la medida reparatorias del reglamento de convivencia escolar y la evaluación será reagendada por el o la profesora aplicando un 80 % de exigencia. De no regularizar situación en las instancias anteriores, se evaluará con nota mínima.

Artículo 8º

Permiso para salidas al extranjero

El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero. En caso de ausencia a clases por viajes, el apoderado debe informar al establecimiento la ausencia vía carta formal dirigida a Dirección del establecimiento. Si existen evaluaciones, éstas se recalendarizarán y se aplicará el 60% de exigencia, sin embargo, el o la estudiante debe hacerse cargo de estudiar los contenidos enseñados durante el periodo de ausencia.

Artículo 9º

Acciones de apoyo hacia estudiantes descendidos, acompañamiento, monitoreo, trabajo con estudiante y contacto con padres

Dependiendo del nivel del estudiante se ejecutarán las siguientes acciones. Primero se conversará con el o la estudiante, luego se citará al apoderado acordando acciones por parte del profesor de asignatura

y/o profesor jefe, si estas acciones no se cumplen, Coordinación académica determinará acciones remediales. Estas acciones se deben monitorear por parte de los docentes a cargo de las asignaturas, coordinación académica y otros estamentos según lo requiera el caso.

En caso de que el estudiante pertenezca al Proyecto de Integración Escolar se deben coordinar estrategias en conjunto con el estudiante, la familia, los docentes y coordinación académica.

Artículo 10º

Si existen evaluaciones calendarizadas y coinciden con actividades impostergables

En el caso de que un momento evaluativo coincida con una actividad impostergable, se debe tratar de respetar el calendario inicial; por alguna eventualidad se puede solicitar que la evaluación se realice el mismo día pero en el horario de otra asignatura. Y como última instancia recalendarizar la evaluación para la clase siguiente. Si un o una estudiante tiene programada una evaluación y se le autoriza una salida pedagógica fuera del colegio, se recalendarizará evaluación. En caso de permanencia, debe rendir evaluación.

Artículo 11º

Sistema de registro de evaluaciones:

Respecto al tiempo, existe un plazo de 10 días para registrar la nota en la plataforma y libro de clases. Respecto a las evaluaciones pendientes y/o atrasadas cada docente debe recalendarizar la dicha evaluación e informar a estudiante .

Artículo 12º

Inmigrantes

De manera de favorecer la integración de estudiantes extranjeros dentro del aula, se realizarán evaluaciones en un tiempo que no exceda las 2 semanas para establecer dominio en diversas áreas. Una vez obtenidos los resultados se procederá a realizar un plan de trabajo que estará a cargo de Coordinación académica, profesor jefe y jefes de departamento.

Artículo 13º

Entrega de trabajos plagiados

En el caso de que un o una estudiante entregue un trabajo plagiado se dejará registro en el libro de clases y se citará al apoderado por vía telefónica o agenda escolar para el día siguiente de haber ocurrido el plagio. Cabe mencionar que dentro del mismo día se le recalendarizará otro trabajo con la exigencia del 80% en donde la entrega de éste será la clase siguiente. En caso de que el estudiante no entregue el trabajo en la fecha acordada se le evaluará con nota mínima.

Si él o la estudiante reitera la misma falta ya sea consecutiva o no, se le informará al apoderado y se le evaluará con nota mínima (nota 1.0).

Artículo 14º

Incumplimiento de trabajos no realizados en clases – No hace entrega de trabajos

Si él o la estudiante no entrega un trabajo en la fecha acordada se le informará al apoderado, dejando registro en el libro de clases. Se le reasignará una nueva fecha estableciendo como plazo máximo una semana. Si él o la estudiante no hace entrega de éste por segunda vez, el/la docente debe recalendarizar el trabajo y el o la estudiante debe realizarlo en un horario fuera de clases con la exigencia del 80%. Si él o la estudiante no se presenta a rendir su trabajo por segunda vez, se le evaluará con nota mínima. (Nota 1.0).

Artículo 15º

Retiro antes – durante una evaluación.

En el caso de que un o una estudiante se retire antes de una evaluación solo por motivo de salud (hora a médico u enfermedad) se le recalendarizará la evaluación fuera del horario de clases por el o la docente a cargo de la asignatura.

Si éste es retirado antes de la evaluación sin justificativo de fuerza mayor, se le aumentará el porcentaje de exigencia a un 80%, y se citará al estudiante en un horario fuera de clases asignado por el docente de la asignatura.

Si el estudiante es retirado durante la evaluación sin justificación médica o de fuerza mayor se le evaluará hasta donde este haya respondido. Queda exento de esta norma solo si tiene un certificado médico que respalde su retiro durante la evaluación.

En caso de que un (a) alumna (o) ingrese tarde a rendir una evaluación, si presenta certificado médico o justificación por parte del apoderado, se le recalendarizará la evaluación en un horario fuera de su jornada escolar asignada por el/la docente de la asignatura.

Si el o la estudiante no presenta certificado médico o justificación por parte del apoderado, se le evaluará desde el momento en que ingresó al aula hasta el término del bloque de la asignatura.

Artículo 16 º

Incorporación después de una licencia médica

Ausencia a clases por periodos prolongados

Luego de retomar las actividades del establecimiento, el o la estudiante tendrá un plazo para programar y rendir valuaciones pendientes el cual no puede excederlas 3 semanas una vez ingresando a clases. De no existir certificado médico que indique lo contrario, se aplicará reglamento de evaluación .

Artículo 17º

Respecto del Cierre Académico

Si un o una estudiante desea cerrar anticipadamente el año académico, por motivos médicos debidamente justificados, viaje al extranjero, problemas de fuerza mayor , etc., corresponderá a su apoderado presentar por escrito a Dirección del colegio con copia a Coordinación académica, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico anticipado , acompañada de los documentos que fundamenten la solicitud, la que será evaluada. El plazo para recepcionar la solicitud será hasta día 16 del mes de noviembre. El establecimiento entregará respuesta hasta máximo 5 días hábiles una vez recepcionada la solicitud.

El cierre de año escolar implicará que el o la estudiante no podrá participar de las actividades restantes que se realicen en el establecimiento.

III- PROMOCIÓN

El colegio La Providencia de Concepción extenderá para cada estudiante de Enseñanza Básica y Enseñanza Media los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

- I. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.
- II. Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos (as) los (as) estudiantes que hubieren aprobado el IV° Año Medio.

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- A. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- B. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- C. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto a la asistencia, serán promovidos los y las estudiantes que:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales.

Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación académica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia (ver reglamento de convivencia).
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta debe estar dirigida a Dirección con un plazo máximo de 10 días hábiles una vez incorporado (a) estudiante a clases .
4. Dirección o inspección general del colegio avisará al apoderado de la decisión final.

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción

Se realizará un consejo pedagógico mensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Los profesores de asignatura deberán informar a profesor jefe de la situación de estudiante para éste iniciar proceso de red de apoyo con coordinación académica.
2. Serán derivados al equipo de apoyo si la baja de desempeño escolar se encuentran relacionados con el área emocional, familiar o académico.
3. El o la docente de la asignatura con estudiantes con notas reprobadas, entrevistará al apoderado y estudiante con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo previas evaluaciones.
4. El o la profesora propondrá nueva oportunidad en evaluación (previamente autorizada por Coordinación académica) al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
5. Como última instancia, y acordado por el consejo de profesores en conjunto con Dirección y Coordinación académica, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, de valor 30%, mientras que el promedio del semestre tendrá la ponderación del 70 %.

IV- REPITENCIA

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, los establecimientos educacionales, a través de Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Causas que describan sino existió logro.
2. Responsabilidad y compromiso de acuerdos planteados en el acompañamiento de estudiantes y apoderados.
3. Efectos que la repitencia pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.



**COLEGIO
LA PROVIDENCIA**

Concepción

Formación de calidad, tradición y excelencia.